



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 258.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE ESTE MINISTERIO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN M.H. N° 36 DEL 2 DE FEBRERO DE 2012.

Asunción, *26 de mayo* de 2022

VISTO: El Memorándum CEyBG N° 3 del 26 de abril de 2022 del Comité de Ética y Buen Gobierno de este Ministerio (Exp. M.H. N° 62.579/2022), a través del cual se remite el Código de Ética con las modificaciones aprobadas por el citado Comité, en su Sesión N° 7 de fecha 2 de noviembre de 2021, validado por el Comité de Control Interno, en su Sesión N° 1 de fecha 7 abril de 2022.

La Resolución CGR N° 425 de fecha 9 de mayo de 2008, *«Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica».*

El Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008, *«Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”».*

La Resolución M.H. N° 77 del 8 de octubre de 2008, *«Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) y se dispone las medidas tendientes al inicio de su implementación en el Ministerio de Hacienda».*

La Resolución M.H. N° 36 del 2 de febrero de 2012, *«Por la cual se aprueban e implementan los Códigos de Ética y de Buen Gobierno de este Ministerio».*

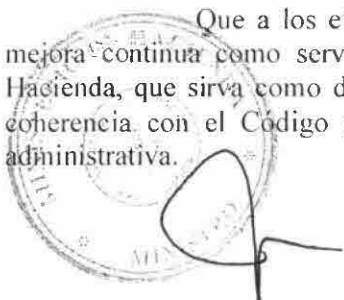
La Resolución M.H. N° 389 de fecha 17 de diciembre de 2014, *«Por la cual se modifica el Código de Buen Gobierno de este Ministerio, aprobado e implementado por Resolución M.H. N° 36 del 2 de febrero de 2012».*

La Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo 2016, *«Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015».*

La Resolución M.H. N° 102 de fecha 25 de octubre de 2018, *«Por la cual se designa Coordinador del Comité de Ética y Buen Gobierno de este Ministerio»; y*

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de promover el fortalecimiento de una cultura de integridad orientada a la mejora continua como servidores públicos, resulta necesario ajustar el Código de Ética del Ministerio de Hacienda, que sirva como documento de referencia para la promoción de valores y principios éticos que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, debe observar la institución en el ejercicio de su función administrativa.



...///



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 258.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE ESTE MINISTERIO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN M.H. N° 36 DEL 2 DE FEBRERO DE 2012.

///...2

Que esta Cartera de Estado ha procedido a realizar la revisión y ajuste documental a través de un proceso participativo conducente a la aplicación de un sistema de ética basado en las mejores prácticas y estándares internacionales, en concordancia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – NRM MECIP:2015, concretamente al Componente de Ambiente de Control y, específicamente, en su principio de Acuerdos y Compromisos Éticos.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 367 de fecha 19 de mayo de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Actualizar el Código de Ética de este Ministerio, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Abrogar la Resolución M.H. N° 36 del 2 de febrero de 2012.
- Art. 3°.-** Abrogar el artículo 25 del Anexo a la Resolución M.H. N° 389 del 17 de diciembre de 2014 y sus modificaciones por Resoluciones M.H. N°s. 324/2016, 100/2018 y 101/2019.
- Art. 4°.-** Abrogar la Resolución M.H. N° 102 del 25 de octubre de 2018.
- Art. 5°.-** Establecer que el Comité de Ética y Buen Gobierno será el encargado de realizar e implementar su Reglamento Interno.
- Art. 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO



Ministerio de
HACIENDA

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Código de Ética

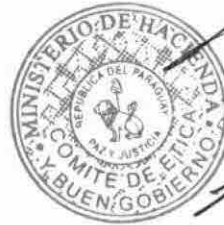
Ministerio de Hacienda

Versión 3



Tabla de contenido

MENSAJE – PRESENTACIÓN.....	2
CAPITULO I. DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO II. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	4
CAPÍTULO III. OBJETIVO	4
CAPÍTULO IV. MARCO ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	4
CAPÍTULO V. VALORES Y PRINCIPIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	4
CAPÍTULO VI. CONDUCTAS CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA	6
CAPÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ÉTICA.....	7



MENSAJE – PRESENTACIÓN

Anexo a la Resolución M.H. N° 258

Estimados funcionarios;

A través de nuestra gestión, somos partícipes en la contribución con el desarrollo sustentable de la nación. Por ello, la importancia de que los valores éticos y principios se vean reflejados en nuestro servicio cotidiano como funcionarios del Ministerio de Hacienda.

La actualización del Código de Ética, conlleva la renovación de los valores y la confirmación de los principios éticos institucionales, con el fin de promover el fortalecimiento de una cultura de integridad aplicada a nuestra gestión y orientada a la mejora continua como servidores públicos.

En ese sentido, conscientes de la gran responsabilidad que representa el ejercicio de nuestras funciones, afianzamos nuestra misión y visión institucional dando testimonio con nuestro actuar dentro y fuera de la institución, reafirmando así nuestro compromiso con el Ministerio de Hacienda y el Paraguay.



Oscar Llamosas
Ministro de Hacienda

CAPITULO I. DEFINICIONES

- a) Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética, conformado por principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, debe observar la institución en el ejercicio de su función administrativa.
- b) Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos de la institución.
- c) Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en la que podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- d) Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- e) Servidor Público: Cualquier funcionario o empleado del Ministerio de Hacienda sujeto a este Código, incluidos los que han sido nombrados, o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste, en todos los niveles jerárquicos.
- f) Función Pública: toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado o de cualquiera de sus entidades, en cualquier nivel jerárquico.
- g) Corrupción: Uso del poder delegado para el beneficio propio, puede ser un beneficio no necesariamente pecuniario.



CAPÍTULO II. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 1. El presente Código establece un conjunto de valores y principios éticos que rigen y orientan el actuar de los servidores públicos que se desempeñan en el Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO III. OBJETIVO

Art. 2. Constituirse en un instrumento orientador, teniendo en cuenta que el mismo no consagra sanciones administrativas.

CAPÍTULO IV. MARCO ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Art. 3. Misión:

Conducir la política económica nacional, recaudar impuestos y administrar los recursos del Estado, contribuyendo efectivamente a la prosperidad y bienestar de la nación.

Art. 4. Visión:

Ser una institución cuyo liderazgo y credibilidad le permitan gestionar y administrar de manera eficiente y responsable los recursos, con equidad en la atención de las necesidades y expectativas de la sociedad, mediante un capital humano calificado y excelencia tecnológica.

CAPÍTULO V. VALORES Y PRINCIPIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Art. 5. NUESTROS VALORES

Los valores éticos son aquellas formas de ser y de actuar de las personas, que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos del Ministerio de Hacienda son:

Honestidad:

Utilizamos los bienes y recursos que administramos exclusivamente para el desempeño de la función pública, y en todas nuestras actuaciones como funcionarios privilegiamos el interés general.

Responsabilidad:

Reconocemos y aceptamos los riesgos propios de la gestión y sus posibles impactos en los demás, evaluamos esos riesgos con el fin de tomar las medidas preventivas o correctivas necesarias y resarcimos o mitigamos las consecuencias en los casos en que ello sea necesario.

Transparencia:

Entregamos al público la información sobre nuestra gestión que no esté sometida a reserva por disposición legal y rendimos cuenta a la sociedad sobre los resultados de nuestras actuaciones en el ejercicio de la función pública que nos compete.



Respeto:

Aceptamos y respetamos los distintos modos de pensar de los compañeros y no los discriminamos por sus opiniones, género, origen o creencias, entre otros. Reconocemos las diferencias culturales y sociales de la población y procuramos atender a sus necesidades de acuerdo con sus especificidades.

Eficiencia:

Utilizamos con criterio de austeridad los recursos del Ministerio y desempeñamos las funciones de manera a cumplir los objetivos con calidad y oportunidad.

Servicio:

Brindamos una atención cordial y nos empeñamos en satisfacer las necesidades de los ciudadanos, vinculadas con nuestra gestión.

Equidad:

Orientamos la gestión del Ministerio hacia la atención de las necesidades de los ciudadanos bajo criterios de objetividad, imparcialidad y trato igualitario.

Integridad:

Somos coherentes con nuestros valores y convicciones dentro y fuera de la institución a través de un comportamiento acorde con nuestros propios valores y los valores institucionales.

Art. 6. NUESTROS PRINCIPIOS

Los principios éticos son las normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre las formas correctas de cómo debemos relacionarnos con otros.

Los principios éticos del Ministerio de Hacienda son:

- Dar prioridad al interés general en el ejercicio de la función pública.
- Las decisiones en el ejercicio de la función pública deben basarse en hechos objetivos.
- La utilización de los bienes públicos debe ser exclusiva para asuntos de interés público.
- La actuación debe ser con la calidad y oportunidad que se les exige a otros.
- Debe rendirse cuenta de la gestión a la ciudadanía.



CAPÍTULO VI. CONDUCTAS CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 7. De manera enunciativa son conductas contrarias al Código de Ética del Ministerio de Hacienda:

1. Valerse de su cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio indebido o ilegal, sea éste directo, o indirecto para sí o para una tercera persona natural o jurídica.
2. Negar la información solicitada en contraposición con su política de transparencia. Además de tergiversar intencionalmente la verdad.
3. Participar de prácticas prohibidas u otras formas de corrupción en el lugar de trabajo, ya que esas prácticas atentan directamente contra los valores y con el desempeño de las obligaciones del Ministerio.
4. Intervenir directa o indirectamente, en la sustanciación o decisión de asuntos en los cuales tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones y exista un interés personal, familiar, de amistad y/o del colectivo del cual participe activamente en la toma de decisiones, y que en razón de su posición podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
5. Usar en beneficio personal o de terceros información reservada o privilegiada de la que tenga conocimiento en el ejercicio de su función pública.
6. Utilizar los recursos públicos en general para la promoción personal del nombre o imagen del funcionario público, cualquiera que sea su función, rango o de terceras personas con interés en postularse a un cargo.
7. Encomendar tareas o favores personales a los subordinados o valerse de la posición de su cargo para obtener atención o trato especial.
8. Propagar rumores, comentarios y juicios infundados que lesionen la integridad moral y la reputación de todos los servidores públicos, independientemente de los medios y el tiempo empleados para el efecto.
9. Solicitar o aceptar cualquier privilegio, favor o beneficio sea de cosas, servicios o cualquier tipo de bien con valor material o inmaterial, en el desempeño de la función pública.
10. Actuar de manera irrespetuosa, manifestando comportamientos que impliquen casos de violencia laboral, como al acoso sexual y laboral.
11. Aprovechar la información o las ventajas que le dio su antiguo cargo en detrimento de los intereses del Estado y del país.
12. Cualquier otra conducta contraria a las normas de comportamiento ético, no establecidas en este Código y demás disposiciones legales relacionadas.



CAPÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ÉTICA

Art. 8. Comité de Ética y Buen Gobierno

El Comité de Ética y Buen Gobierno es la instancia encargada de promover, liderar y observar el proceso de implementación de la gestión de la ética institucional basada en un sistema de integridad, que favorezca el fortalecimiento del comportamiento ético, así como las políticas de administración tendientes a una gestión eficiente, íntegra y transparente en la Institución.

Asimismo, el Comité podrá dictar políticas y/o planes vinculados a la ética institucional que orienten el actuar del servidor público.

El Comité de Ética y Buen Gobierno del Ministerio de Hacienda, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

- El titular de la Dirección Administrativa.
- El titular de la Auditoría Interna Institucional.
- El titular de la Abogacía del Tesoro.
- El titular de la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación.
- El titular de la Dirección Anticorrupción.
- El titular de la Dirección de Comunicación.
- Un representante con rango de Director de la Subsecretaría de Estado de Economía.
- Un representante con rango de Director de la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- Un representante con rango de Director de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
- Y un representante del Ministro con rango de Director.

El titular de la Dirección Anticorrupción, ejercerá la Coordinación Técnica del Comité y oficiará de Oficial de Cumplimiento en materia de la implementación del proceso de la gestión ética en la Institución.

Además, el Comité contará con un Equipo de Ética, responsable de coadyuvar en la implementación de la ética institucional, bajo la coordinación de un Líder designado a propuesta del Comité, quien brindará apoyo a la Coordinación Técnica.

Art. 9. De la Gestión de la Denuncia:

Se dispondrá de un canal permanente para recepcionar y gestionar las denuncias relacionadas a las conductas contrarias al Código de Ética del Ministerio de Hacienda.

La Coordinación Técnica administrará el canal institucional habilitado, debiendo resguardar la información y antecedentes recibidos, con altos estándares de confidencialidad, permitiendo el respaldo y trazabilidad de la información.

Frente a situaciones que signifiquen infracciones al Código de Ética podrán adoptarse las medidas correctivas que de acuerdo con cada caso estime pertinente el Comité de Ética y Buen Gobierno.



En caso de que estas acciones se configuren en posibles infracciones administrativas, penales o de otro tipo es deber del Comité remitir las denuncias a las áreas competentes.

El Comité de Ética y Buen Gobierno deberá reglamentar el presente artículo.

Art. 10. De la Socialización y Capacitación

Los servidores públicos del Ministerio participarán, al menos una vez al año, en una capacitación en materia de integridad. Las capacitaciones tendrán como contenido básico información sobre el presente Código de Ética, así como todas las disposiciones relacionadas a la materia.

Los contenidos de ética serán obligatorios dentro del programa de inducción para los nuevos funcionarios/as. La socialización del Código de Ética deberá ser un proceso permanente, monitoreado y deberá considerar un plan de trabajo que tenga como objetivo que el Código de Ética sea un motivo de reflexión sobre comportamientos éticos dentro del Ministerio y que permita que la ética y la probidad estén presentes de manera constante dentro del actuar del servidor público.

El Código de Ética estará disponible en los medios de comunicación institucionales.

